



ORDENANZA N° 013 2018 – MPCH

Chincha Alta, 15 de Junio de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 13 de Junio de 2018, el Proyecto de Ordenanza que Otorga Beneficio Tributario respecto a Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y jardines y Serenazgo), Multas Tributarias y Multas Administrativas, con el Informe técnicos de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su Artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, Acuerdos, ()" lo cual concordante con lo establecido en el Artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas..".

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (..)".

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, el Artículo 41° del TUO del precitado Código Tributario, normado por el D.S. N° 133-2013-EF, señala que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley" y que: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratoria y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo".

Que, existiendo un alto índice de morosidad por parte de los contribuyentes con respecto a sus obligaciones tributarias formales, como es el caso de omisión a la declaración jurada por inscripciones y descargas entre otros y sustanciales por el pago no acorde a lo edificado respecto al Impuesto Predial, entre otros.

Que, la actual gestión municipal considerando la situación económica actual por la que atraviesa el país, así como los contribuyentes de distrito de Chincha Alta, que no les



[Handwritten Signature]
DIANO VERDAD DEL PUEBLO
ADMINISTRACIÓN
CHINCHA
20-6-18

permite cumplir con sus obligaciones formales y sustancias respecto a los reajustes, intereses, multas tributarias, costas y gastos administrativos en los procedimientos de la cobranza coactiva pendiente de pago ha visto por conveniente brindar las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, otorgando beneficios tributarias para la regularización de sus deudas.

Que, contando con el informe emitidos y estando a lo dispuesto por el Artículo 9° incisos 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 40° de la precitada norma, y con el voto por unanimidad de los Señores Regidores en la Sesión Ordinaria de concejo de fecha 13 de junio de 2018, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA

Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y no tributarios en la jurisdicción del Distrito de Chincha Alta a favor de los contribuyentes y/o administrados por los conceptos de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y jardines y Serenazgo) Multas Tributarias y Multas Administrativas según el régimen de incentivos que se indica; por el termino de 30 días hábiles a partir de su publicación.

Artículo Segundo.- DEL ALCANCE

Están comprendidos los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias y no tributarias impagas dentro del Distrito de Chincha Alta, cualquiera sea su estado de cobranza.

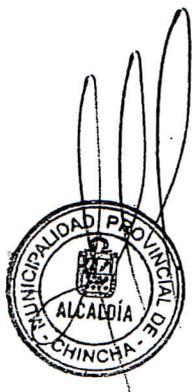
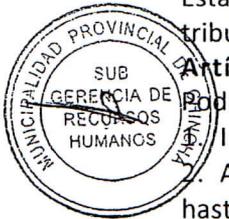
Artículo Tercero.- DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio los conceptos que se indican a continuación:

- 1.- Impuesto Predial, generados y vencidos hasta el 2018
- 2.- Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo), generados y vencidos hasta el 2018.
- 3.- Impuesto de Alcabala, generados y vencidos hasta el 2018.
- 4.- Multas Tributarias.- Las que producto de una fiscalización tributaria se encuentran notificadas ó en proceso de notificación a la entrada en vigencia del presente dispositivo legal; y, a las generadas mediante Declaración Jurada de inscripción o rectificación (omisos y sub-valoradores).
- 5.- Multas Administrativas.- Las que producto de una fiscalización administrativa (no tributaria) se encuentran notificadas a la entrada en vigencia del presente dispositivo legal.

Artículo Cuarto.- DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS

1. **Respecto del Impuesto Predial.-** Condonar el 100% de los intereses moratorios y reajustes generados hasta el año 2018; debiendo el contribuyente y/o administrado cancelar el insoluto de la deuda generada. Cabe precisar que la condonación es por cada ejercicio fiscal que el contribuyente desee cancelar.
2. El beneficio se aplica a quienes a la fecha se encuentren en proceso de cobranza coactiva y que no hayan sido materia de ejecución a través del procedimiento de cobranza coactiva.
2. **Respecto a los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) -** Condonar el 100% de intereses moratorios y reajustes hasta el año 2018.
3. **Respecto a las Multas Tributarias.-** Condonar el 50% de insoluto e intereses moratorios de las Multas Tributarias siempre que el contribuyente y/o administrado pague el total del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y las respectivas diferencias del año en que se cometió la infracción.
4. **Respecto a las Multas Administrativas.-** Condonar el 50% del insoluto de las Multas Administrativas impuestas por el monto máximo de 01 UIT, Condonar el 80% del insoluto de las Multas Administrativas impuestas por el monto máximo de 02 UIT y Condonar el 50% del insoluto de las Multas Administrativas mayores a 2 UIT, en todos los casos se podrán acoger al



DIARIO VERDAD DEL PUEBLO
ADMINISTRACIÓN
CHINCHA

descuento respectivo todas las Multas Administrativas que hayan sido notificadas hasta la entrada en vigencia del presente dispositivo legal.

5. Respecto a los Fraccionamientos.- Condonar el 100% de los intereses moratorios generados a partir del vencimiento de las cuotas del fraccionamiento suscritas a la entrada en vigencia del presente dispositivo legal. Asimismo se podrá efectuar el quiebre del fraccionamiento siempre y cuando el contribuyente proceda a cancelar la deuda contenida en el fraccionamiento con los beneficios tributarios otorgados en el Artículo 4° inciso 1 y 2 de la presente ordenanza.

En caso el contribuyente y/o administrado optara por efectuar el pago a través de un fraccionamiento, no le resultarán aplicables los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DE LAS COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Aquellos contribuyentes a quienes se les ha iniciado el procedimiento de ejecución coactiva tendrán un 80% de descuento de las costas procesales y gastos administrativos, siempre y cuando se cancelen todos los conceptos contenidos en los expedientes coactivos.

Artículo Sexto.- DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y/o no contenciosos sobre deudas tributarias y/o administrativas, que deseen acogerse a la presente Ordenanza, se tendrá como desistida su pretensión al efectuar el pago de la deuda reclamada.



DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de circulación local de la Provincia de Chíncha.

Segunda.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia del presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación.

Tercera.- El presente beneficio no alcanzara a aquellos Obligados o contribuyentes que mantengan obligaciones tributarias y no tributarias en cobranza coactiva en el estado de ejecución forzosa de una medida cautelar. Si se hubiese trabado medida cautelar en forma de inscripción, los gastos derivados del levantamiento de dicha medida serán íntegramente asumidos por el deudor tributario.

Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y Subgerencia de Recaudación Oficina de Ejecutoria Coactiva; así como a las Unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Secretaría General su publicación.

Quinta.- Suspéndase los efectos de la Ordenanzas Municipales y/o disposiciones que se opongán a la presente Ordenanza durante su vigencia.

Sexta.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la vigencia de la misma.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



DIARIO VERDAD DEL PUEBLO
ADMINISTRACIÓN
Chíncha
20-6-18

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA
ALCALDE